



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00648-00

Atendiendo a las constancias allegadas por la apoderada de la parte actora, respecto de la diligencia de notificación de la demandada **ANA LEONOR BAUTISTA DE ROBAYO**, esta judicatura no puede tener como válidas las documentales allegadas¹, lo anterior por cuanto en el aviso allegado se plasmó como dirección de esta judicatura la “*CALLE 12 No. 9 – 55 Bogotá*”, orientación que se torna incompleta, ya que la correcta es “*CALLE 12 No. 9 – 55 **INTERIOR 1 PISO 4***”.

No obstante, la demandada allegó escrito de contestación de la demanda, el pasado 23 de junio de 2021 a las 11:22 a.m.², por lo que el despacho la tiene por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, quien en el término propuso excepciones y acreditó el pago de los últimos 3 periodos por cánones de arrendamiento.

Así las cosas, notificados a todos los demandados en el asunto, de las excepciones de mérito incoadas por el extremo pasivo, se corren traslado a la contraparte por el término de diez (10) días de conformidad con el inciso 1° del artículo 443 del Código General del Proceso. Secretaría controle el término aquí conferido, vencido el cual ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

¹<https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/r/sites/Juzgado81/Documentos%20compartidos/ENTRADAS%20AL%20DESPACHO/ALEXANDER/06.Junio/10.%20%20ENTRADA%2015%20DE%20JUNIO%20DE%202021/2020-00648%20R.I%20Let/10.%20NOTIFICACION%20292.pdf?csf=1&web=1&e=1xZLCM>

²<https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/r/sites/Juzgado81/Documentos%20compartidos/ENTRADAS%20AL%20DESPACHO/ALEXANDER/06.Junio/10.%20%20ENTRADA%2015%20DE%20JUNIO%20DE%202021/2020-00648%20R.I%20Let/12.%20CONTESTACION%20DEMANDA.pdf?csf=1&web=1&e=AOGkzZ>

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del 27 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria